

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 897 • 17 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

ACUERDO No. 0001 de 2022 (9 de mayo de 2022).....	3
"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	
ACUERDO No. 0002 de 2022 (9 de mayo de 2022).....	5
"POR EL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE O PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MAYORES CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA, QUE PERDIERON A UNO O AMBOS PADRES, ABUELOS O CUIDADORES, CON OCASIÓN O POR MOTIVO DEL COVID-19; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	
RESOLUCIÓN 0012 DE 2022 16 de mayo de 2022).....	9
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA UN PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UNOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0001 de 2022
(9 de mayo de 2022)****"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 136 de 1999, la Ley 497 de 1999, la Resolución No. 02543 de 2003, el Acuerdo No 001 de 2020, y el Decreto No 0812 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 247 de la Constitución Política de Colombia, estableció que la "Ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios, También podrá ordenar que se elijan por votación popular".

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 497 de 1999, "Por la cual se crean Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento". El artículo 11 "ibidem" establece que, por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de Juez de Paz y de reconsideración. Esta Ley reglamento todo lo concerniente al objeto, jurisdicción y competencia de la justicia de paz, los requisitos, inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades, los procedimientos para la solución de controversias y conflictos que se sometan a la consideración de los Jueces de Paz y todo lo referido al cumplimiento de las decisiones en un contexto de acatamiento a las garantías y derechos fundamentales.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 497 de 1999, "Por la cual se crean Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento". El artículo 11 en su párrafo establece qué, las fechas previstas para, la elección de los Jueces de Paz y de reconsideración solamente podrán coincidir con la elección de Juntas de Acción Comunal o Consejos Comunales.

Que mediante el Acuerdo No 006 de 2006 se establecieron y organizaron en el Distrito de Barranquilla. cinco localidades: Sur Occidente, Sur Oriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico, y Riomar la cuales sirven como Circunscripciones Electorales para el Distrito.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2543 de 2003 reglamento el proceso para la elección de los Jueces de Paz y Reconsideración.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 015 de 2016, se convocó a la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Distrito de Barranquilla, durante el



periodo 2017 – 2022. El día 26 de marzo de 2017, se realizaron las elecciones de los Jueces de Paz y Reconsideración en el Distrito de Barranquilla, en la cual fueron elegidos 59 jueces de paz para el periodo 2017-2022.

Que mediante el Decreto No 0435 de 2018, se modificó el Decreto No 0272 de 2007, que creo la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria”.

Que el Acuerdo No 001 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023”, dentro del programa promoción de la ciudadanía responsable, establece: “Proyecto fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz en el Distrito de Barranquilla”.

Que el Decreto No 0812 de 2020 “Por medio del cual se delegan unas funciones al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla, establece en el artículo 1 en relación de funciones: “Promover y fortalecer la Jurisdicción de Paz en el Distrito de Barranquilla”.

ACUERDA

Artículo 1°. - Convocatoria a Elecciones: Convóquese a la Elección de Jueces de Paz y Reconsideración en el Distrito de Barranquilla para el periodo 2022-2027 para el año 2022.

Parágrafo 1: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo Primero de este Acuerdo, se faculta a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que establezca la fecha de esta elección en el Decreto que reglamente la materia.

Artículo 2°. Todo lo concerniente al proceso de Elección de la Jurisdicción que versa el presente acuerdo se regirá en los términos del Acuerdo 015 de 2016, que comprende el resto de la temática.

Artículo 3°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones de su misma naturaleza, así como las disposiciones de la Alcaldía Distrital que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Barranquilla, a los días, del mes de

de 2022


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente


ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0002 de 2022
(9 de mayo de 2022)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE O PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MAYORES CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA, QUE PERDIERON A UNO O AMBOS PADRES, ABUELOS O CUIDADORES, CON OCASIÓN O POR MOTIVO DEL COVID-19; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 44°, 45°, 49°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 136 de 1994, Ley 1616 de 2013, Ley 1618 de 2013, la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 001 de 2020 (Plan de Desarrollo 2020-2023 - "Soy Barranquilla"), Ley 1618 de 2013

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: En el marco de sus competencias y de manera coordinada, las Secretaría de Salud Distrital, de Planeación Distrital, de Educación Distrital y de Gestión Social, formularán y adelantarán un **PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL** a o para niñas, niños y adolescentes que perdieron a uno o ambos padres, abuelos o cuidadores, con ocasión o por motivo del Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL** a que alude el Artículo Primero del presente Acuerdo, incluirá las acciones, medidas y recursos que se necesiten para asegurar la protección social, la adecuada alimentación, la debida atención médica, económica, psicológica y educativa a niñas, niños y adolescentes que perdieron a uno o ambos padres, abuelos o cuidadores, con ocasión o por motivo del Covid-19.

PARÁGRAFO. Dentro de este **PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL** se hará especial énfasis en las afectaciones por:

- Aparición o acrecentamiento de la ansiedad, el miedo, la depresión, la tristeza, la soledad.
- Aparición o acrecentamiento del estrés agudo y el postraumático
- El trastorno del sueño
- Impactos por violencia doméstica y/o el maltrato tanto físico como emocional.



- Predisposición a participación en bandas u organizaciones criminales.
- Implicaciones del cambio a la modalidad virtual en las clases con el consecuente aumento de tiempo frente a pantallas y la vulnerabilidad ante el llamado ciberacoso y ante contenidos potencialmente perjudiciales.

Al igual que en la procura de protección, y eliminación o reducción al máximo de los riesgos de pobreza, prostitución, suicidio, adversidad infantil; así como

todo lo concerniente a la promoción, prevención y atención integral que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación respecto de las problemáticas que le amenazan o aquejan.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de las competencias de entidades gubernamentales asignadas al cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes, de manera coordinada la Secretaria de Salud Distrital y la de Gestión Social, incluirán dentro del Plan de Atención Integral del que se habla en el presente Acuerdo, las actividades o mecanismos que sean indispensables para propiciar y preparar a **FAMILIAS SEGURAS Y ACOGEDORAS** para que apoyen a los menores afectados, ya sea mediante el cuidado por parte de otros familiares, o la acogida y/o la adopción en hogares o núcleos familiares diferentes.

PARÁGRAFO. En el Plan de Atención Integral del que se habla en el presente Acuerdo se adoptarán las medidas pertinentes para que se elimine o reduzca el riesgo de que se les coloque bajo un cuidado alternativo inadecuado a quienes se han convertido en huérfanos por el Covid 19.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de poder adelantar el **PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL** ordenado en el presente Acuerdo; en el marco de sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades o entidades competentes, la Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía de Barranquilla concebirá y adelantará un **CENSO** o instrumento similar, a fin de integrar o configurar un registro distrital de niñas, niños y adolescentes que perdieron a uno o ambos padres, abuelos o cuidadores, con ocasión o por motivo del Covid-19.

ARTÍCULO QUINTO: Se instituye el “**DÍA DE LA ORFANDAD POR EL COVID 19**”, cuya fecha será determinada por la Secretaría de Salud Distrital; en el cual se llevarán a cabo eventos de discusión, reflexión y de propuestas de solución a las problemáticas generadas en niñas, niños, adolescentes, huérfanos como producto de las muertes por el Covid 19.

ARTÍCULO SEXTO: Sin perjuicio de la participación en eventos tales como la “Semana de Prevención de la Conducta Suicida” o similares, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaria de Salud Distrital o a quien competa, organizará al menos una vez por año, conferencias, paneles, conversatorios u otras actividades académicas, y/o de reflexión y de propuestas, sobre la **PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO**, en especial en niñas, niños y adolescentes, que perdieron a uno o ambos padres, abuelos o cuidadores, con ocasión o por motivo del Covid-19.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaria de Salud Distrital, o quien haga sus veces, podrá convocar a psiquiatras, psicólogos (as), médicos (as), enfermeros (as), Terapistas Ocupacionales y Psicosociales, representantes de EPS e IPS, investigadores (as), agentes sociales, empleados (as) del área de recursos humanos en las empresas y entidades, psicorientadores (as), docentes, comunicadores (as) sociales-periodistas, artistas, familiares afectados, comunidad interesada, además de colegios de profesionales de la salud, instituciones educativas incluyendo las universidades y centros de formación, entre otros; en procura de proponer actividades de capacitación, sensibilización y adecuada información y difusión, y generar insumos para dar solución a las graves problemáticas de salud física y mental, generadas en huérfanos con ocasión o por motivo del Covid-19.

ARTÍCULO OCTAVO: El PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL y el CENSO de los que habla el presente Acuerdo, deberán incluir como censados y beneficiarios a quienes, siendo mayores de edad, padecen de alguna discapacidad que no les permite actuar de manera independiente de sus padres, abuelos o cuidadores, y han resultado afectados negativamente por su deceso con ocasión o por motivo del Covid-19.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos los efectos, las medidas, directrices y actuaciones adoptadas o sugeridas en el presente acuerdo serán complemento, en lo pertinente, de lo ordenado en el Acuerdo 009 del 3 de agosto de 2021 del Concejo de Barranquilla y de la normatividad que le reglamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantará las gestiones para incluir en los respectivos Presupuestos anuales de Rentas y Gastos, las asignaciones de inversión y demás recursos que garanticen la puesta en vigencia, materialización y sostenibilidad en el tiempo, de las actuaciones y medidas ordenadas en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta 90 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar y poner en ejercicio lo aquí adoptado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de de 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes , el día 22 de abril de 2022. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de abril de 2022.

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0012 DE 2022**
(16 de mayo de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA UN PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UNOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla, a través del Programa Conectividad, Ágil y Segura se busca ofrecer una infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garanticen una conectividad ágil y eficiente, con el fin de optimizar no solo los desplazamientos sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad.



Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación, aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, con el fin de garantizar la accesibilidad en la zona de influencia, buscando la mejora y la eficiencia en la circulación, aumentar los niveles seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación de los antecedentes de la problemática presentada y las características actuales del tránsito en las vías en el sector comprendido entre la calle 70B de la carrera 27 a la carrera 38, carrera 38 entre calles 70B y 72, calle 72 entre carreras 38 y 27, y carrera 27 desde la calle 72 hasta la 70B, en el cual se dejó evidencia de la necesidad de realizar un proyecto piloto que evalúe los efectos de los cambios de sentidos propuestos, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico No 0032 del 29 de abril de 2022.

Que a través de la implementación del proyecto piloto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, busca recopilar información primaria y verificar las condiciones de dicha vía, a través del análisis de tránsito de la zona, volúmenes vehiculares y conectividad con otras vías aledañas, tomar las medidas necesarias para mejorar la movilidad, y realizar la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación de en el sector mencionado anteriormente.

Que con dicho proyecto piloto se implementarán los siguientes cambios sentido de circulación vial:

- La calle 72 pasará de DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL NORTE – SUR, desde la carrera 36 hasta la carrera 27.
- La calle 70B pasará de DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL SUR – NORTE, desde la carrera 27 hasta la carrera 38.
- La carrera 36 pasará de DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL ORIENTE – OCCIDENTE, desde la calle 72 hasta la calle 74.
- La calle 74 pasará de DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL SUR – NORTE desde la carrera 36 hasta la carrera 38.
- La carrera 35 pasará de DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE desde la calle 72 hasta empalme con carrera 34.

Que dicho proyecto piloto se implementará durante seis (6) semanas, desde el inicio de operación de los mencionados cambios de sentidos de circulación vial, y estará acompañada de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente cinco (05) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 72	Carrera 36	Carrera 27	865	Único NORTE – SUR
Calle 70B	Carrera 27	Carrera 38	873	Único SUR – NORTE
Carrera 36	Calle 72	Calle 74	113	Único ORIENTE - OCCIDENTE
Calle 74	Carrera 36	Carrera 38	43	Único SUR – NORTE
Carrera 35	Calle 72	Carrera 34	172	Único OCCIDENTE – ORIENTE

(Véase ANEXO 1, el cual hace parte integral de la presente resolución).

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el martes veinticuatro (24) de mayo de 2022.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial señalados en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización: martes, diecisiete (17) de mayo de 2022.

Inicio de la medida: martes, veinticuatro (24) de mayo de 2022.

Fin Socialización: martes, treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Parágrafo: Durante los siete (07) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como fecha en que finaliza la operación de los nuevos sentidos de circulación vial señalados en el artículo primero, el martes cinco (05) de julio de 2022.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. A partir del lunes seis (06) de junio de 2022 y hasta la finalización del proyecto piloto, se realizará la imposición de comparendos pedagógicos con ocasión del uso inadecuado de la infraestructura vial.

ARTICULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

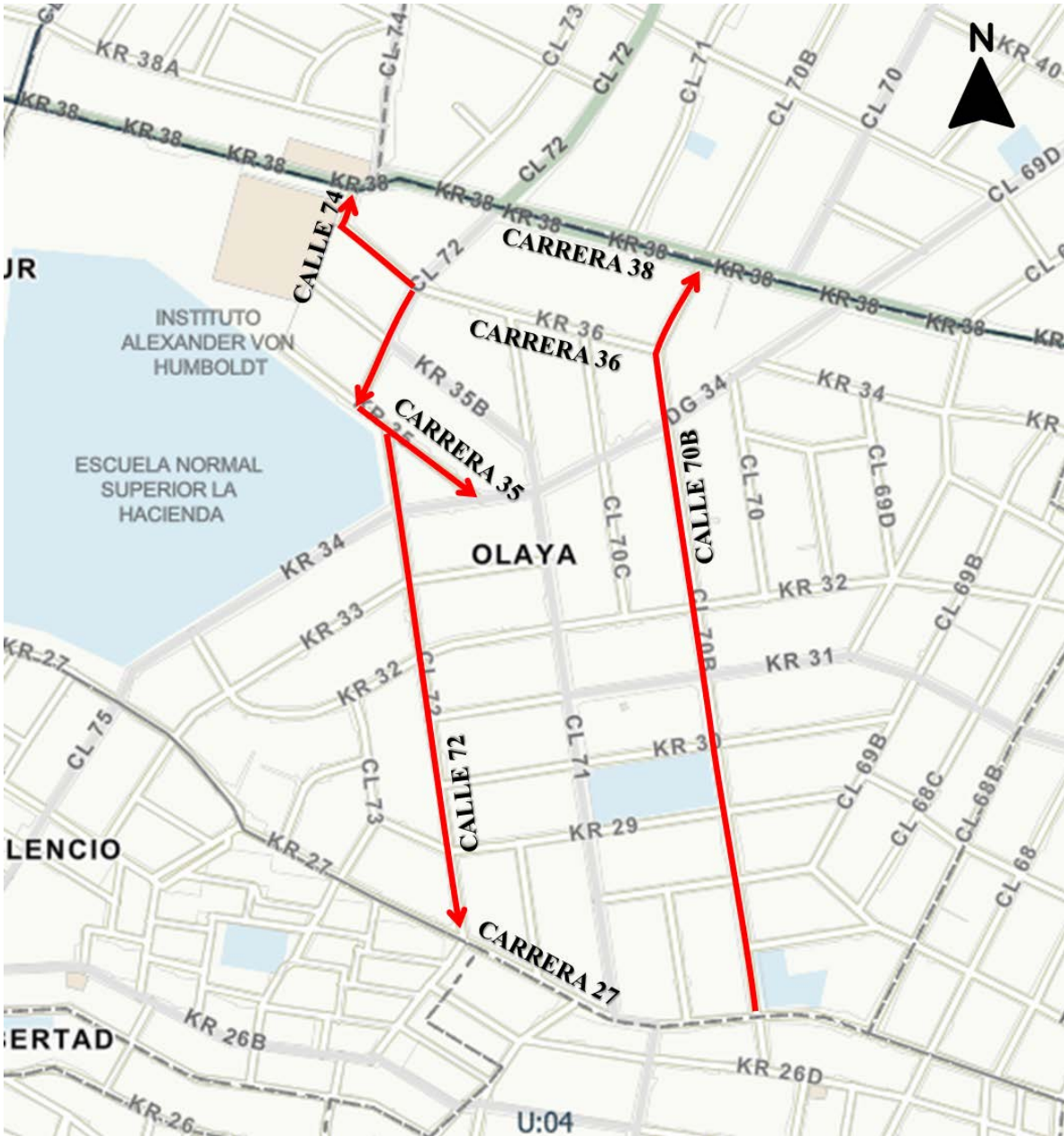
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

ANEXO 1. Nuevos sentidos de circulación vial con ocasión del proyecto piloto





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**